

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA ASOCIACION BAJO ARAGONESA TUROLENSE DE TOXICOMANOS Y ALCOHOLICOS REHABILITADOS "DR. OROZCO" PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACION Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISMA DURANTE EL EJERCICIO DE 1994.

En Zaragoza, a 2 de Noviembre de 1994, se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto de conformidad con el Consejo de Gobierno de fecha 18 de Octubre de 1994, por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo **D. VICENTE COMET SANCHEZ DE ROJAS** y la Asociación Bajo Aragonesa Turolese de Toxicómanos y Alcohólicos Rehabilitados Dr. Orozco, representada por su Presidente **D. JOSE BIELSA BLASCO**, y reconociéndose la capacidad y representación que ostentan,



MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es colaborar entre ambas entidades firmantes en actividades relacionadas con la asistencia y prevención del abuso de bebidas alcohólicas.

Que es de común interés prestar la atención, asistencia y rehabilitación necesaria al enfermo alcohólico en base a una rehabilitación social, así como proporcionar una información y concienciación a nivel familiar y social.

Y en su virtud

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Departamento de Sanidad y Consumo, a partir de ahora Departamento, y la Asociación Bajo Aragonesa Turolese de Toxicómanos y Alcohólicos Rehabilitados Dr. Orozco, a partir de ahora ABATTAR, para apoyar al mantenimiento y funcionamiento del Centro que dicha Asociación tiene ubicado en la localidad turolese de Andorra para la realización de actividades encaminadas a la prevención, asistencia, atención y rehabilitación del enfermo alcohólico.

SEGUNDO.- La Asociación ABATTAR, se compromete a realizar durante 1994, unas jornadas de divulgación y prevención del alcoholismo donde participen de forma activa agentes sociales de la localidad, elaborando posteriormente unas conclusiones donde se recogan los aspectos más significativos de las mismas.

Igualmente, se compromete a asistir a las reuniones de coordinación que se convoquen desde la Diputación General de Aragón, así como a cumplimentar los modelos de documentación básica que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del Centro.

TERCERO.- Para tales objetivos, la Diputación General de Aragón aportará la cantidad de **UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 PTS.)** con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Sanidad y Consumo.



CUARTO.- Para la adecuada planificación y desarrollo del Programa, se establece una Comisión de seguimiento que estará compuesta por un representante del Departamento y otro de ABATTAR, que velarán por el estricto cumplimiento del Convenio.



QUINTO.- En la difusión y publicidad que se realice en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, expresando claramente que estos surgen como consecuencia del mismo, debiendo figurar necesariamente el anagrama y logotipo del Departamento de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón.

SEXTO.- El presente Convenio estará vigente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1994.

SEPTIMO.- Al término del mismo y una vez realizada la correspondiente evaluación y memoria de actividades que deberá remitirse al Departamento con anterioridad al 10 de Febrero de 1995, este Convenio podrá ser nuevamente renovado a voluntad de las partes.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad
y Consumo

OCTAVO.- El pago a ABATTAR de la aportación del Departamento requerirá la presentación de copia legible compulsada de Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificación pertinente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Igualmente se precisará, para proceder al pago de la aportación del Departamento, escrito del representante legal de la Entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.

NOVENO.- El pago de la cantidad señalada en el presente Convenio como aportación del Departamento se realizará de la siguiente forma:



Un 50% de la aportación global del Departamento se librará una vez firmado el presente Convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos, y una vez que ABATTAR acredite ante el Departamento el haber depositado en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón aval bancario que garantice el importe de la cantidad anticipada.

Dicho aval será devuelto a los interesados cuando se haya justificado en la debida forma el importe anticipado.

- El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificada la total aportación del Departamento.

En caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que esta sea superior al pago anticipado.

DECIMO.- En todo caso, al finalizar el ejercicio, ABATTAR presentará al Departamento un documento en el que resulten suficientemente acreditados los ingresos y gastos del ejercicio, con los saldos resultantes, y en el que no deberán contemplarse gastos de inversión o amortización de inversiones, ni gastos de equipamiento.

DECIMOPRIMERO.- Los documentos justificativos se ajustarán a lo que establece el Anexo del Convenio, debiendo presentarse al Departamento antes del 20 de Febrero del año siguiente al correspondiente ejercicio anual. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se determinará por el Departamento.

DECIMOSEGUNDO.- Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de consentimiento, firman el presente documento, rubricando cada una de las hojas de que consta, el EXMO. SR. D. VICENTE COMET SANCHEZ DE ROJAS, Consejero del Departamento de Sanidad y Consumo, y D. JOSE BIELSA BLASCO, Presidente de la Asociación Bajo Aragonesa Turolense de Toxicómanos y Alcohólicos Rehabilitados Dr. Orozco

**EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y CONSUMO**



* Fdo.: D. Vicente Comet Sánchez Rojas

EL PRESIDENTE DE ABATTAR

Fdo.: D. José Bielsa Blasco

A N E X O

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACION

La justificación deberá incluir, por duplicado ejemplar, la siguiente documentación:

1º.- Índice de los justificantes que se presenta, señalando conceptos y cuantía de cada uno, así como la cifra global a la que ascienden.

2º.- Certificado de la entidad manifestando haber dedicado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

3º.- Certificado manifestando haber sido incluida en su contabilidad el reconocimiento de derecho a la cuantía aportada por la Diputación General de Aragón.

4º.- Escrito del representante legal de la entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía bancaria.

5º.- Cuando los justificantes se refieren a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de Pago de Hacienda de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o carta de pago por el I.R.P.F. figurase personal del Servicio o Centro junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización y carta de pago de Hacienda.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D. N. I., el mes a que corresponde y la firma del trabajador. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan.

6º.- Los justificantes que correspondan a profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre completo y apellidos, D. N. I. del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I. V. A., cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia compulsada de la Carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7º.- Si los justificantes corresponden a casas comerciales las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D. N. I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I. V. A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

8º.- Las facturas o justificantes deberán referirse siempre al año en que está vigente el Convenio, no pudiendo admitirse los que lleven fecha de otra anualidad, y en todo caso harán referencia al tiempo en que el Centro esté en funcionamiento.

En cuanto a las cantidades no justificadas o incorrectamente justificadas respecto del importe económico del Convenio, se entenderá por parte de la D.G.A. que la entidad renuncia al mismo.

CG 181094/16

RAMÓN TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 18 de octubre de 1994, se adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración con la Asociación bajoaragonesa turolense de toxicómanos y alcohólicos rehabilitados "Dr. Orozco" para el mantenimiento del centro de la Asociación, situado en la localidad de Andorra, a fin de realizar actividades encaminadas a la prevención, asistencia, atención y rehabilitación del enfermo toxicómano. Segundo.- Aprobar la formalización del presente Convenio que supondrá un coste de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 ptas.), con cargo al Capítulo IV, en la aplicación presupuestaria 16.02., Programa 4131, Línea 4895 de los Presupuestos del Departamento de Sanidad y Consumo para el ejercicio 1994. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo para la firma del Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

